

3.2 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCION DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVIGACION QUE SE TRABAJAN POR LA COMUNITAT AUTONOMA DE PASCALUOLA. CALCULADA SOBRE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO FINAL DEL AÑO 1.982 (Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIONES	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
11.03.112		20'8				20'8
11.03.114		8'0				8'0
11.03.116		24'8				24'8
11.03.118		8'8				8'8
22.01.111		1'0				1'0
22.01.112.1		20'2		0'4		20'6
22.01.113.1		7'7		4'8		12'5
22.01.121		8'8				8'8
22.01.122		63'7		18'8		82'5
22.10.148		11'0				11'0
CAPITULO I TOTAL		220'8		28'2		249'0
22.01.211		21'1				21'1
22.01.222		28'0				28'0
22.01.232		1'0				1'0
22.01.235		8'4				8'4
22.01.242		9'8				9'8
22.01.255		0'4				0'4
22.01.257		8'8				8'8
22.01.271		8'8				8'8
22.01.281		1'8				1'8
22.01.282		1'8				1'8
22.01.284		—				—
22.11.211		0'1				0'1
CAPITULO II TOTAL		87'8				87'8

— 5 —

3.3. Dotaciones y Recursos para financiar el Coste Efectivo de los Servicios de CAMPAÑA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVIGACION que se trabajan a la C.A. de PASCALUOLA calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.982.

Miles de pesetas.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIONES	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	RESERVA COMEN.
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
22.01.112		22,8				22,8		
22.01.114		7,4				7,4		
22.01.116		24,8				24,8		
22.01.118		8,8				8,8		
22.01.111		1,0				1,0		
22.01.112.1		20,2		20,7		40,9		
22.01.113.1		7,7		4,8		12,5		
22.01.121		8,8				8,8		
22.01.122		63,7		18,8		82,5		
22.01.148		11,0				11,0		
CAPITULO I TOTAL		220,8		28,0		248,8		
22.01.211		21,1				21,1		
22.01.222		28,0				28,0		
22.01.232		1,0				1,0		
22.01.235		8,4				8,4		
22.01.242		9,8				9,8		
22.01.255		0,4				0,4		
22.01.257		8,8				8,8		
22.01.271		8,8				8,8		
22.01.281		1,8				1,8		
22.01.282		1,8				1,8		
22.01.284		—				—		
22.11.211		0,1				0,1		
CAPITULO II TOTAL		87,8				87,8		

NOTA.— No se reflejan bajo este ítem los recursos de donaciones o subvenciones con valoración provisional incluidas en el respectivo Real Decreto, ya publicado, cuyos artículos fueran datos de base, como se hizo, en el Presupuesto del Departamento.

— 6 —

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

28961 *CORRECCION de errores del Acuerdo de 8 de septiembre de 1983 de cooperación turística entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Italiana, hecho en Madrid.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Acuerdo de Cooperación Turística entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Italiana, hecho en Madrid el 8 de septiembre de 1983, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 239, de fecha 6 de octubre de 1983, páginas 27108 y 27109, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo X, en la segunda línea, donde dice: «... previas...», debe decir: «... previstas...».
Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 26 de octubre de 1983.—El Secretario general técnico, Ramón Villanueva Etxebarria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28962 *ORDEN de 26 de octubre de 1983 por la que se modifica la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974 que aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos.*

Ilustrísimo señor:

El tiempo transcurrido desde que se aprobó el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos hace necesario proceder a la actualización de gran parte de sus preceptos, incorporando a los mismos los últimos avances tecnológicos.

En consecuencia, el Ministerio de Industria y Energía, con el concurso de los sectores industriales relacionados con esta rama de la técnica, ha procedido a dar una nueva redacción